

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Cuatro Bandas Comunicación, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 7 de septiembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/30.140/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Ignacio Atienza López, secretario judicial del Juzgado de lo social número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 184 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancia de don Afakir Mohamed, contra la empresa “Morse Actividades Laborales, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 1 de septiembre de 2009.

Parte dispositiva:

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Afakir Mohamed, contra “Morse Actividades Laborales, Sociedad Limitada”, por un principal de 11.355,06 euros, más 1.021,95 euros en concepto de intereses y 1.135,50 euros de costas calculadas provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

c) Y consultados telemáticamente los bienes y derechos susceptibles de embargo de la parte ejecutada, se declaran embargados a resultados de la presente ejecución, y en cuanto sea suficiente para cubrir el importe de las cantidades reclamadas y no satisfechas:

1) Las cantidades que en concepto de saldos pendientes de facturar u otros conceptos tenga que percibir la ejecutada de “Multiservicios El Molón, Sociedad de Responsabilidad Limitada”, “Haus Construcciones Rep., Sociedad Anónima”, “Sogeosa Sociedad General de Obras, Sociedad Anónima”, “Vertederos de Residuos, Sociedad Anónima”, “Palmagrés Solados, Sociedad Limitada”, “Urbaser, Sociedad Anónima”, “Avin-tia Proyectos y Construcciones, Sociedad Limitada”, y “Gestión Agesul, Sociedad Limitada”.

2) Los saldos y demás valores de los que resulte titular la empresa ejecutada en la sucursal de la avenida del Mediterráneo, número 30, de Madrid, del “Banco Santander”; en la sucursal de la calle Valladolid, número 5, de Parla (Madrid), de “Caja de Madrid”, y en la sucursal de la calle Castilla-León, número 14, de Arroyomolinos (Madrid), del “Banco Pastor”.

A tales fines, líbrense los correspondientes oficios por correo certificado con acuse de recibo a dichas entidades al objeto de que retengan e ingresen las referidas cantidades en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado, abierta en “Banesto”, con el número 2507, sucursal sita en la calle Orense, número 19, de Madrid, hasta cubrir las sumas reclamadas en el presente procedimiento.

d) Asimismo, líbrese oficio al Juzgado de lo social número 34 de Madrid al objeto de que remita al Juzgado testimonio del auto de insolvencia provisional que se hubiera podido dictar en el procedimiento de ejecución número 90 de 2009 (demanda número 663 de 2008), que se sigue contra la misma empresa demandada, y caso de existir sobrebrante en el mismo nos lo transfiera a la cuenta del Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, José María Reyero Sahelices.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Morse Actividades Laborales, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de septiembre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/29.861/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Oteo Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 58 de 2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Marco Antonio Canero Calderón, contra la empresa “Costacurta y Zavadky, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto de subrogación de fecha 31 de

julio de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 31 de julio de 2009.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para dar cuenta a su señoría del anterior escrito presentado por el Fondo de Garantía Salarial.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 31 de julio de 2009.

Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía de 2.500 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, y dado el ignorado paradero del ejecutado, notifíquese la presente resolución por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Una vez firme esta resolución, archívese. Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Así lo mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Costacurta y Zavadky, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 31 de julio 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/30.133/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 126 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Luis Alberto Cubas Pasihua y don Eduardo Asencios Locyza, contra la empresa “Alisnava Construcciones, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

En Madrid, a 8 de septiembre de 2009.

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Luis Alberto Cubas Pasihua y don Eduardo Asencios Locyza, contra “Alisnava Construcciones, Sociedad Limitada”, por un principal de 29.259,75 euros (21.726 euros de don Luis Alberto Cubas Pasihua y 7.533,75 euros a favor de don Eduardo Asencios Locyza), más 1.755,58 euros en